

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2023-A/MDH

Hualhuas, 23 de agosto del 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE HUALHUAS, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN

VISTO:



El Expediente Judicial N° 03422-2022-27-JR-LA-02, cuaderno de ejecución anticipada en el proceso laboral, seguida por Edith Sofía Hinostroza Lazo, contra la Municipalidad Distrital de Hualhuas; la misma que es requerida dar inicio a la ejecución anticipada de la Sentencia N° 140-2023-2°JTH, de fecha 27 de abril del 2023, confirmada mediante la Sentencia de Vista N° 00397-2023-PSLP-HYO, de fecha uno de junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo, mediante la Sentencia N° 140-2023-2°JTH, de fecha 27 de abril del 2023, ha declarado fundada la demandada interpuesta por doña Edith Sofía Hinostroza Lazo, contra la Municipalidad Distrital de Hualhuas, sobre reposición por despido incausado y desnaturalización de contrato de locación de servicios, en consecuencia: declaró la desnaturalización de los contratos de locación de servicios, que vincularon a las partes por el periodo comprendido del 02/01/2019 al 31/12/2022 y la existencia de un vínculo laboral a plazo determinado bajo los alcances del D. Leg. N° 728 desde el 02/01/2019 al 31/12/2022, en el cargo de obrero; ordenando que la demandada cumpla con reponer a la demandante como obrera contratado a plazo indeterminado bajo los alcances del D. Leg. N° 728; que además ordenó a la Municipalidad, registre a la demandante en la planilla de obreros permanentes sujetos al régimen laboral del D. Leg. N° 728, con inclusión en el CAP y PAP institucional.

Que, la Sentencia N° 140-2023-2°JTH, ha sido confirmada en todos sus extremos, mediante la Sentencia de Vista N° 00397-2023-PSLP-HYO, de fecha uno de junio del año dos mil veintitrés, por la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo.

Que, el Segundo Juzgado de Trabajo – Sede Central, mediante la Resolución Núm. 01, de fecha 11 de agosto del 2023, ha resuelto dar inicio a la Ejecución Anticipada de la Sentencia, por lo que ha requerido al señor Jonny Rolando Zarate Velásquez, Alcalde de la Municipalidad de Hualhuas, cumpla en reponer a la demandante como obrera contratada a plazo indeterminado bajo los alcances del D. Leg. 728, para lo cual ha otorgado cinco días hábiles de plazo, a fin de que se cumpla, bajo apercibimiento de imponer una multa de tres unidades de referencia procesal.

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, señala el carácter vinculante de las decisiones judiciales, estableciendo que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango



o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso."



Que, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139°, en el que se menciona que "ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución". Por lo que el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales constituye, pues, una concreción específica de la exigencia de efectividad que garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional y que no se agota allí, pues su propio carácter tiene una vis expansiva que se refleja en otros derechos constitucionales; por lo que después de haberse obtenido un pronunciamiento judicial definitivo, válido y razonable, el derecho analizado garantiza que las sentencias y resoluciones judiciales se ejecuten en sus propios términos, ya que, de suceder lo contrario, los derechos o intereses de las personas allí reconocidos o declarados no serían efectivos sin la obligación correlativa de la parte vencida de cumplir efectivamente con lo ordenado mediante sentencias judiciales.



En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43 e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, al mandato Judicial que contiene la Resolución N° 01, de fecha 11 de agosto del 2023, asignada en el Expediente N° 03422-2022-27-JR-LA-02, cuaderno de ejecución anticipada en el proceso laboral seguida por Edith Sofía Hinojosa Lazo, contra la Municipalidad Distrital de Hualhuas; que resuelve: "1.- Dar inicio a la ejecución anticipada de la sentencia, en consecuencia: 2. Requerir al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, a efectos que cumpla con REPONER a la demandante como obrera contratada a plazo indeterminado bajo los alcances del D. Leg. 728. Concédase el plazo de cinco días de notificado a fin que cumpla lo dispuesto, bajo el apercibimiento de imponérsele una multa de tres unidades de referencia procesal, (...)", y demás que contiene la resolución citada.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a Gerencia Municipal, en coordinación con las áreas administrativas, incorporar al demandante en la planilla de pagos de los trabajadores obreros contratados a tiempo indeterminado del régimen del D. Leg. 728, como Obrera e incluir en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y en el presupuesto Analítico del personal (PAP), de la Municipalidad Distrital de Hualhuas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General, notifique la presente Resolución al demandante.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Personal y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, a efecto de optar el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS




Lic. Jonny Zarate Velasquez
ALCALDE

C.C.
Archivo
G.M.
OP



mesadepartesmdhualhuas@gmail.com



987 601 010



Av. Alfonso Ugarte N°433 - Hualhuas - Huancayo - Junín